RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, conjunta de la Secretaria General de Comunicaciones y de la Subsecretaria de Economia y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Exfilna 92».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaria General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Exfilna\*92».

En su virtud, hemos resuelto:

Articulo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Exfilna'92».

Art. 2.º La Exposición Filatèlica Nacional Exfilna 92, tendra lugar en Valladolid entre los dias 9 y 18 de octubre de 1992 y coincidiendo con la fecha de su inauguración se pondra en circulación un sello en forma de hoja-bloque que reproduce la fachada de la iglesia vallisoletana de San Pablo (siglo XV).

La imagen corresponde a un grabado de la misma realizado en el siglo XIX.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Tarifa postal: 27 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset, en papel estucado engomado mate fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 por 40,9 milimetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 105 por 78 milimetros (horizontal). Dentado: 13 3/4.

Tirada: 3.000.000.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «prueba de artista», cuyas características son las siguientes:

Título: «Prueba de artista Exfilna'92».

Dimensiones: 105 por 78 millmetros. Sin dentar (horizontal). Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta «Prueba de artista», por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 9 de octubre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

De las «Pruebas de artista» que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ambito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la corres-

pondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Mendez.—El Subsecretario de Economia y Hacienda, Enrique Martinez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

22244

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, conjunta de la Secretaria General de Comunicaciones y de la Subsecretaria de Economia y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «AMERICA UPAEP».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaria General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economia y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos \*AMERICA UPAEP\*.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «AMERICA UPAEP».

Art. 2.º Por acuerdo de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en su reunión celebrada en 1985, la IV emisión de su serie filatélica común a todos los países que la componen, denominada «AMERICA-UPAEP», recordará el tema protagonista de 1992, la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

El sello reproduce una interpretación libre del castillo de popa de la nao Santa Maria, nave capitana durante la travesia, con las aguas del Atlántico y el sol como fondo. Esta imagen procede de la portada de la publicación «La Santa Maria, La Pinta y La Niña», editada por la Sociedad Estatal V Centenario.

Las caracteristicas técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset, en papel estucado engomado mate fosforescente.

Tamaño: 40,9 por 28,8 milimetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 10.000.000 de ejemplares en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 15 de octubre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatelicos del Museo Postal y Telegrafico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procedera a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interes histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro